



CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VÍCTOR RUBEN GUZMÁN DAGNINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS Y/O EL COMODANTE"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. JULIETA CORTÉS FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI Y/O LA COMODATARIA"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de agosto de 2022, se autorizó la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), que en su artículo Tercero, fracción V Transitorio se estableció que los inmuebles de uso administrativo propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deben ser transferidos a Título Gratuito al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, dentro de los cuales se encuentra el inmueble conocido como Guerrero 333; ubicado en: Avenida Guerrero No. 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, con una superficie de 2,360.32 m² y una construcción de 2,424.93 m².
- II.** Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2022 los Lineamientos conforme a los cuales se llevaría a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en el cual se estableció en su artículo Vigésimo Sexto que FONHAPO celebraría Contratos de Donación a Título Gratuito con el INSUS, a fin de entregar los inmuebles de uso administrativo del Fideicomiso, dentro de los cuales se encuentra Avenida Guerrero 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos" Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.
- III.** El 18 de enero de 2023, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifican los Lineamientos conforme a los cuales se llevaría a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).



CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

- IV. El 31 de enero de 2023, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) otorgó en Comodato a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el inmueble ubicado en Avenida Guerrero 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, concediendo el uso, goce y disfrute de manera temporal y a Título Gratuito de la superficie de 989.16 m², con la finalidad de utilizarlo como sede alterna a las oficinas que oficialmente ocupa.
- V. Mediante oficio QCW.3/1623/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), emitido en esa fecha por la Subdirección General de Administración y Financiamiento, se solicitó iniciar la formalización del refrendo del instrumento contractual correspondiente al presente ejercicio fiscal 2026.
- VI. En la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del H. Comité de Administración y Enajenación de Inmuebles del FONHAPO, se autorizó el Comodato con una vigencia del 1º de enero de 2024 y hasta la fecha de firma del Acta de Entrega Recepción a favor del INSUS, esto derivado de la Donación a Título Gratuito programada a dicho Instituto.
- VII. Por Escritura Publica número 58,682, de fecha 27 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real Electrónico 1309402, en el cual se hizo constar el Contrato de Donación que celebró el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), respecto del inmueble ubicado en Avenida Guerrero 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, con una superficie de 2,360.32 m².
- VIII. Por lo cual el 28 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato de Comodato entre el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la Comisión Nacional de Vivienda, el cual tiene por objeto "otorgar el uso gratuito de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Guerrero 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos" Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, con una superficie de 1,023 m²."
- IX. El 01 de enero de 2025, se suscribió nuevamente un Contrato de Comodato entre el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), con la





CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

finalidad de seguir otorgando el uso gratuito del bien inmueble.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSUS Y/O EL COMODANTE".

- I.1. Que, es una Entidad Paraestatal Sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por DECRETO Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como, con autonomía técnica y de gestión.
- I.2. Que, tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- I.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
 - I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
 - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
 - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
 - IV. Realizar y ejecutar acciones; y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
 - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de Ley estén destinados a otro fin;
 - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social,





CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;

- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, Convenios de Colaboración y Coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como, la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las Instituciones y Entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como, en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las Entidades Federativas y los Municipios que lo soliciten;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras Dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las Entidades Federativas, Municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

- I.4 Que, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 26 de junio de 2017.





CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

I.5 Que, el Mtro. Víctor Rubén Guzmán Dagnino, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13, fracción I del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, en relación a la fracción XVI del Artículo Cuarto del DECRETO por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo de fecha 1º de diciembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 02 de abril de 2013, registrado con el número 228 a foja 35, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobernación.

I.6 Que, señala como domicilio oficial para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle Liverpool Número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. C.P. 06600.

II. DE "LA CONAVI Y/O LA COMODATARIA".

II.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley de Vivienda; 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda y Décimo Octavo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024.

II.2. Que, tiene por objeto formular y ejecutar su programa Institucional, así como, las Disposiciones y Reglas de Operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del Gobierno Federal, orientadas a proteger y garantizar el derecho a las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza, de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

- II.3.** Que, tiene entre sus facultades: otorgar apoyos y subsidios de vivienda dirigidos a las personas que más lo necesitan, asegurando que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada, a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del Gobierno de México, con el acompañamiento de especialistas calificados, priorizando a la población en situación de pobreza, marginación, riesgo y vulnerabilidad, bajo principios de transparencia, eficacia y eficiencia.
- II.4.** La Lcda. Julieta Cortés Fragoso, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para celebrar este tipo de actos, derivadas del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio limitado, así como, para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y para otorgar y revocar poderes, de conformidad con la escritura pública número 82,157, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Cuarenta y Siete de la Ciudad de México, facultades que no han sido revocadas ni modificadas al momento de la suscripción del presente Contrato; así como, por lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXIV; 14 fracción XXIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de diciembre de 2025; y demás legislación aplicable.
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérica CNV060628PW6.
- II.6.** Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Segundo y Tercer Piso, Colonia Presidentes Ejidales 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1.** "LAS PARTES" reconocen mutuamente las facultades y su capacidad jurídica con la que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que se les han sido conferidas para celebrar el presente instrumento.
- III.2.** Están de acuerdo con el alcance y contenido de cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas señaladas en este Contrato y que existe la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, por lo que es válido y exigible de pleno derecho y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento contractual.

A



CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

III.3. En virtud de las declaraciones vertidas con anterioridad y toda vez que, las mismas no han sido revocadas o limitadas en forma alguna, **"LAS PARTES"** de común acuerdo se obligan y aceptan celebrar el presente Contrato, obligándose recíprocamente en la forma y términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y los previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL COMODANTE" otorga el uso gratuito de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Guerrero 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos" Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, una superficie de **1,023 m²**, como a continuación se detalla a **"LA COMODATARIA"**, quien lo recibe en las condiciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, conforme a las medidas y colindancias que coinciden con el archivo fotográfico y memoria descriptiva (**Anexo 1**), así como, con el esquema de distribución de los espacios, agregados al presente Contrato como (**Anexo 2**).

BODEGA No. 1 (ARCHIVO PLANTA ALTA); SUPERFICIE: 430 m².

Medidas y colindancias:

AL NORESTE 40.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO.
AL NOROESTE 10.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO Y PASILLO.
AL SURESTE 10.60 MTS. CON JARDÍN.
AL SUROESTE 40.60 MTS. CON BODEGA 6 Y PASILLO.

BODEGA No. 2 (ARCHIVO PLANTA BAJA); SUPERFICIE: 430 m².

Medidas y colindancias:

AL NORESTE 40.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO.
AL NOROESTE 10.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO Y CON PASILLO.
AL SURESTE 10.60 MTS. CON JARDÍN.
AL SUROESTE 40.60 MTS. CON BODEGA 6 Y PASILLO.

BODEGA No. 6 (ALMACÉN); PLANTA BAJA SUPERFICIE: 138 m².

Medidas y colindancias:

AL NORESTE 15.55 MTS. CON BODEGA 2.
AL NOROESTE 1.81 MTS. CON PASILLO.
7.04 MTS. CON BODEGA.
AL SURESTE 8.85 MTS. CON JARDÍN.



CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

AL SUROESTE 15.55 MTS. CON JARDÍN.

SEGUNDA. RECEPCIÓN Y USO DEL INMUEBLE. El uso del inmueble descrito en la Cláusula Primera, se le destinará a **"LA COMODATARIA"** con el propósito de que sea utilizado como sede alterna a las oficinas que oficialmente ocupa, a fin de que siga realizando sus operaciones y actividades sustantivas relacionadas con su objeto.

TERCERA. SERVIDUMBRE DE PASO. "LAS PARTES", convienen en constituir una servidumbre de paso en el inmueble objeto del presente Contrato, la cual será de **25 m²**, misma que deberá ser preservada en buen estado, con la finalidad de evitar daños y perjuicios al inmueble, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

PASILLO DE BODEGA No. 6; SUPERFICIE: 25 m².

Medidas y colindancias:

AL NORESTE	11.38 MTS. CON BODEGA 2.
AL NOROESTE	2.45 MTS. CON COMPLEMENTO DE PASILLO.
AL SURESTE	1.81 MTS. CON BODEGA 6. 0.64 MTS. CON PASILLO.
AL SUROESTE	2.95 MTS. CON BODEGA. 1.65 MTS. CON PASILLO. 6.77 MTS. CON BODEGA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".

- a) Conceder a **"LA COMODATARIA"**, el uso gratuito y pacífico del inmueble con una superficie de **1,023 m²** objeto del presente contrato.
- b) Garantizar la posesión útil a **"LA COMODATARIA"** para el cumplimiento de su fin.
- c) Entregar a **LA COMODATARIA"** el inmueble objeto de este Contrato, en buen estado y en condiciones de ser ocupado.
- d) Presentar a **"LA COMODATARIA"** para su pago correspondiente, los recibos por consumo de los servicios tales como agua y luz, a más tardar quince días posteriores a la facturación de los mismos.



CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA":

- a) Destinar el bien inmueble para los fines convenidos en la Cláusula Segunda y conservarlo en buen estado.
- b) No podrá conceder por ningún motivo a un tercero el uso del inmueble que le es concedido en Comodato.
- c) Se obliga en los términos del artículo 2502, del Código Civil Federal *"...a poner toda la diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa."*
- d) Solo podrá llevar a cabo con previa autorización de **"EL COMODANTE"**, las mejoras en el inmueble materia del presente Contrato; las adiciones o mejoras efectuadas quedarán en beneficio del inmueble, por lo que no tendrá derecho a requerir importe alguno por dichos conceptos o gastos ordinarios que lleve para el uso y conservación del inmueble.

SEXTA. DE LOS GASTOS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y aceptación para que los gastos relativos a servicios como son agua y luz, sean pagados de manera proporcional a la superficie que cada una de las partes ocupa, por lo que **"LA COMODATARIA"**, será responsable de los recargos y multas que en su caso requiera la autoridad fiscal competente, obligándose a acreditar dicho pago de forma expresa y por escrito ante **"EL COMODANTE"**. **"LA COMODATARIA"** deberá cumplir con el pago de estas obligaciones por lo que exime expresamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir por el pago de tales derechos, contribuciones y servicios antes citados, así como, de los recargos que en su caso requiera la autoridad competente. En el supuesto de que **"LA COMODATARIA"** incumpla con el pago de las obligaciones y servicios, será causa de rescisión del presente Contrato.

En este acto **"LA COMODATARIA"** se obliga a entregar a **"EL COMODANTE"** los originales de los recibos generados por servicio de agua y luz y en general todos aquellos servicios que se llegaran a utilizar para la debida conservación y mantenimiento del inmueble otorgado en Comodato. Tal entrega deberá realizarse a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL COMODANTE"**.

"LA COMODATARIA", renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de la superficie de **1,023 m²** del inmueble objeto del presente Contrato por parte de **"EL COMODANTE"**.



CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida hasta en tanto no se dé por terminado mediante acuerdo suscrito por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá concluirse anticipadamente, si cualquiera de las partes o ambas deciden darlo por terminado, o bien si **"LA COMODATARIA"** incurre en falta a lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima del presente instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el mismo, para lo cual, la parte que desee concluirlo, notificará a la otra con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento.

En caso que **"EL COMODANTE"** para cumplir con sus fines, requiera utilizar el bien inmueble, materia del presente Contrato de Comodato, antes de la terminación de la vigencia del mismo, deberá notificarlo por escrito a **"LA COMODATARIA"**, con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento para que, en el término indicado, ésta última realice la entrega física del bien inmueble.

NOVENA. "DAÑOS Y PERJUICIOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2502, 2503, 2504 y 2505 del Código Civil Federal, **"LA COMODATARIA"** será responsable por los daños o perjuicios causados a **"EL COMODANTE"** en que incurran los trabajadores a su servicio, por actos derivados de negligencia, impericia o dolo.

"LA COMODATARIA" libera a **"EL COMODANTE"** de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble en Comodato.

DÉCIMA. NEGLIGENCIA, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En virtud de que en cumplimiento al artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL COMODANTE"** en su carácter de entidad perteneciente a la Administración Pública Federal, mantiene adecuada y satisfactoriamente asegurado el inmueble materia del Contrato; en caso de llegarse a presentar un daño al inmueble ocurrido de forma intencional, por caso fortuito o de fuerza mayor, en el que se determine que resulta necesario realizar el pago del deducible del seguro, este será a cargo de **"LA COMODATARIA"**.

En virtud de que **"LA COMODATARIA"** ha venido poseyendo el inmueble materia del presente Contrato desde el 04 de febrero de 2020, lo establecido en esta Cláusula aplica aún previo a la firma del presente instrumento legal.





CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de que "LA COMODATARIA" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, "EL COMODANTE" podrá rescindir el Contrato sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes para tal efecto; dicha determinación deberá ser notificada por escrito con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento y la causa que originó dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. "LA COMODATARIA" se obliga a devolver el inmueble objeto del presente Contrato a "EL COMODANTE" con el deterioro natural por el uso, dicha devolución se realizará mediante el Acta Entrega-Recepción que se firme para tal efecto, en la que constará la conformidad de "EL COMODANTE".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y MEDIOS DE CONTACTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en designar a su personal adscrito siguiente:

De "EL COMODANTE":

Nombre: MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS.

Cargo: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Correo: marien.corral@insus.gob.mx

Teléfono: 55 5080 9600 Ext. 9610

De "LA COMODATARIA":

Nombre: JULIETA CORTÉS FRAGOSO.

Cargo: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Correo: jcortes@conavi.gob.mx

Teléfono: 55 9138 9991, Ext. 483.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificadorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones o adiciones deberán contar con el Visto Bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INSUS".

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Contrato, "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la





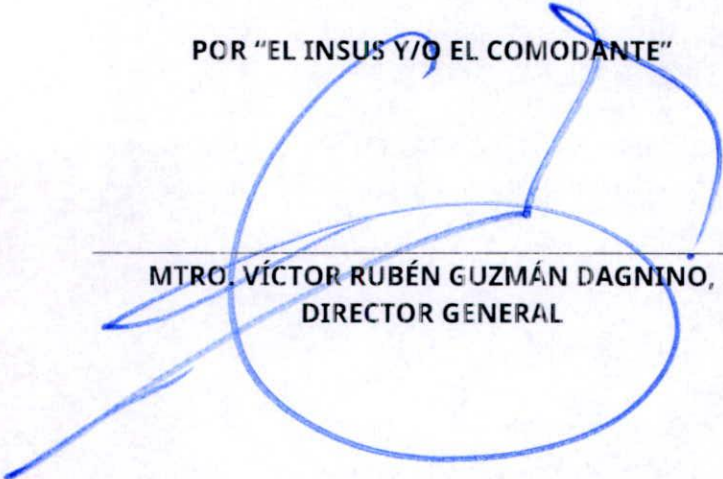
CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

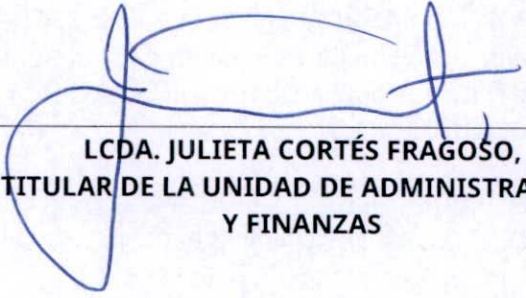
interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"**, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México.

Leído el presente Contrato, y estando enteradas y conformes **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas sus Cláusulas, lo firman de conformidad por sextuplicado en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de México, el día 01 de enero de 2026.

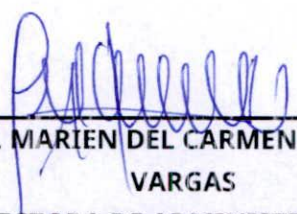
POR "EL INSUS Y/O EL COMODANTE"

POR "LA CONAVI Y/O LA COMODATARIA"


MTRO. VÍCTOR RUBÉN GUZMÁN DAGNINO,
DIRECTOR GENERAL


LCDA. JULIETA CORTÉS FRAGOSO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TESTIGOS


L.C. MARIEN DEL CARMEN CORRAL
VARGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FIANAZAS EN EL INSUS


LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS, EN "LA CONAVI Y/O LA
COMODATARIA".





CONTRATO/COMODATO/CONAVI/INSUS/044/2026

LA PRESENTE FOJA CON RUBRICAS Y FIRMAS AUTÓGRAFAS, CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. VÍCTOR RUBEN GUZMÁN DAGNINO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS Y/O EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. JULIETA CORTÉS FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI Y/O LA COMODATARIA"; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA GUERRERO 333, UNIDAD HABITACIONAL NÚMERO DOS DEL CONJUNTO URBANO "PRESIDENTE LÓPEZ MATEOS" COLONIA NONOALCO TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, CIUDAD DE MÉXICO**, CELEBRADO EL **PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA HASTA EN TANTO NO SE DÉ POR TERMINADO MEDIANTE ACUERDO SUSCRITO POR "LAS PARTES"; CONSTANDO DE **18 PÁGINAS**, POR LO QUE ESTA FOJA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

